



Municipalidad de Masagua

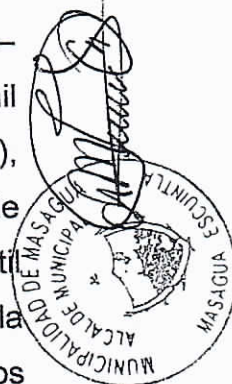
Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTE (03-2020). -----

En el municipio de Masagua, del departamento de Escuintla, el día doce (12) de junio del año dos mil Veinte. Nosotros, por una parte de la señora AURA MARINA ORANTES GAITAN DE BRAN de cincuenta años de edad, casada, comerciante, originaria y vecina de éste Municipio, identificado con Documento Personal de identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil setecientos setenta y tres espacio veintitrés mil seiscientos cuarenta y nueve espacio cero quinientos uno (2773 23649 0501) expedido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP– de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Alcaldesa Municipal de este Municipio y en representación de la Municipalidad, acreditando su cargo con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de la República de Guatemala donde consta el acuerdo de adjudicación de fecha veintinueve (29) de Agosto del año dos mil diecinueve y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince (15) de Enero del año dos mil veinte (2020), identificada con el número cero seis guion dos mil veinte (06-2020) emitida por la Secretaría Municipal de Masagua; por la otra parte el señor **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, de treinta y siete (37) años de edad, casado, empresario, guatemalteco, con domicilio en la 1 calle “B” 16-27 colonia Pinares de San Cristóbal, zona 8 Mixco, Guatemala. me identifico con documento personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y nueve espacio cero cuatro mil doscientos setenta y tres espacio cero quinientos uno (2649 04273 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de Propietario de la empresa mercantil denominada “**TECNISOL**” inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro doscientos cincuenta y siete mil ochocientos uno (257801), folio quinientos sesenta y cinco (565) del libro doscientos diecinueve (219) de Empresas Mercantiles, Categoría Única; señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones 1 calle “B” 16-27 colonia Pinares de San Cristóbal, zona 8 Mixco, Guatemala. Con Número de Identificación Tributaria –NIT- dieciocho millones setecientos veintitrés mil novecientos dieciocho (18723918). Nosotros los otorgantes de manera expresa manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes indicados; b) Haber tenido a la vista los

TECNISOL
HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO
1ra. Calle “B” 16-27
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



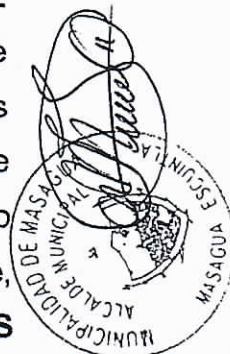
Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

documentos antes individualizados; c) Que los documentos por medio de los cuales acreditamos nuestra personería y representación, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, son suficientes para el presente acto; d) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y por el presente documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE LA COMPRA, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE VARIADOR DE FRECUENCIA Y SISTEMA ELÉCTRICO, MASAGUA, ESCUINTLA."** A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE MASAGUA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo establecido en los artículos 9, 43, 44, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y 30, 42 de su Reglamento, 53 del Código Municipal y el expediente administrativo conformado para el presente evento. **SEGUNDA: DENOMINACIONES:** En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos: La Municipalidad de Masagua, como "La Municipalidad" y la entidad como "El proveedor". **TERCERA: ANTECEDENTES:** Manifiesta que la señora **AURA MARINA ORANTES GAITAN DE BRAN**, en la calidad con que actúa, que la Municipalidad de Masagua, del departamento de Escuintla, promovió el evento de Compra directa en forma Electrónica Ley de Emergencia COVID19, misma que se identificó con el número trece guion dos mil veinte (13-2020), con el objeto de contratar la ejecución de la obra denominada "**ADQUISICIÓN DE VARIADOR DE FRECUENCIA Y SISTEMA ELÉCTRICO, MASAGUA, ESCUINTLA.**" de conformidad con las especificaciones para tal efecto, habiéndose cumplido con las diferentes fases de la misma y lo contenido en el acta número 20-2020 de Recepción de fecha cinco de junio del dos mil veinte y Acta de Adjudicación número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020) de fecha ocho de junio del dos mil veinte, por medio del cual se adjudicó al señor **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO** propietario de la empresa **TECNISOL** la ejecución de la compra ya relacionado, por un monto total de doscientos noventa mil setecientos tres Quetzales (Q.290,703) que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); misma que fue aprobada por la Autoridad superior Respectiva en acuerdo de alcaldía del Acta Número cuarenta Y seis guion dos mil veinte (46-2020) del libro de hojas móviles para acuerdos de alcaldía de la Municipalidad de Masagua celebrada el día nueve de junio del dos mil Veinte. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar para la MUNICIPALIDAD la Adquisición

RECIBIDO
SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
TRA. Calle "B" 18-27
Colonia Pinar de San Cristóbal
Zona 8, Aldea, Guatemala



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

denominada **"ADQUISICIÓN DE VARIADOR DE FRECUENCIA Y SISTEMA ELÉCTRICO, MASAGUA, ESCUINTLA.** "en el Municipio de **MASAGUA,** Departamento de **ESCUINTLA,** el cual comprende los siguientes renglones de trabajo:

ENGLON	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	VARIADOR DE VOLTAJE MONOFASICO 220 V A TRIFASICO 240 V	4	UNIDAD	Q70,105.00	Q.280,420.00
2	ACCESORIOS ELECTRICOS	1	UNIDAD	Q.10,283.00	Q.10,283.00

COSTO TOTAL (INCLUYE IVA)

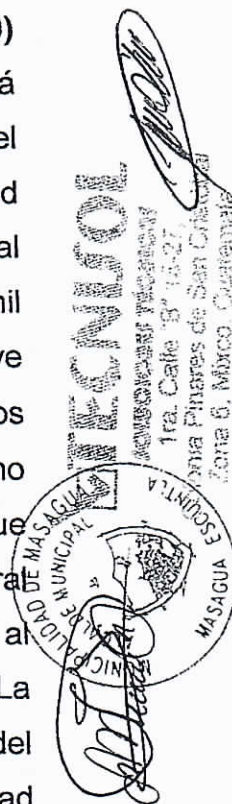
Q290,703.00

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. A) VALOR DEL

CONTRATO: El precio del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TRES QUETZALES EXACTOS (Q. 290,703.00)**

que incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.). Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales en la Tesorería de La Municipalidad. El monto del presente contrato se financiará según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Número cero tres guion dos mil veinte (03-2020) el cual forma parte anexa al presente contrato, con cargo al Presupuesto del año dos mil veinte según la partida presupuestaria número noventa y cuatro guion cero nueve guion cero cero uno guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos noventa y siete guion cero quinientos cinco guion veintiuno guion cero ciento uno guion cero cero cero uno (94-09-001-001-000-297-0505-21-0101-0001) o las que en el futuro puedan corresponderle, contra la documentación indicada en la literal

B) de esta cláusula. B) FORMA DE PAGO: Dicho monto le será cancelado al Contratista en la forma siguiente: **1) PAGOS CONTRA ENTREGA:** La Municipalidad hará pagos contra entrega a El Contratista, contra entrega del producto entregado en almacén y aceptado expresamente bajo la responsabilidad del Supervisor de la compra. Para el pago del producto, El Contratista entregará el envío del producto a bodega municipal y el aval respectivo de la dirección de servicios públicos municipales dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

del producto, el Director de Servicios Públicos dentro de los siguientes dos (2) días de haberlo recibido, deberá revisar y Avalar el producto, si tuviere desperfectos el producto se conciliará cualquier diferencia con El Contratista. En todo caso, cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de El Contratista, Sólo se pagarán las unidades de trabajo que hayan sido recibidas, aceptadas e incorporadas satisfactoriamente al lugar del servicio en el período de la compra correspondiente. El Supervisor verificará tales extremos y será el responsable de su aceptación. El hecho de que un renglón o una cantidad de trabajo se haya incluido en una estimación periódica, aunque haya sido pagada, no constituye recepción definitiva del trabajo, ya que La Municipalidad se reserva expresamente el derecho de reclamar a El Contratista por cualquier trabajo faltante, mal ejecutado, pago indebido o cualquiera otra causa. Las actas de estimaciones periódicas serán firmadas por el Supervisor y el Ingeniero Residente del CONTRATISTA, salvo petición escrita justificada de El Contratista. El pago del producto será en estimaciones, de una o más, siempre que no haya ningún problema en la **documentación** y su contenido, lo hará La Municipalidad dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se indica a continuación. a) Requerimiento de la unidad de Servicios Públicos Municipales. b) el contratista, presentara carta de envío del producto al almacén municipal. c) el director de servicios públicos solicitara el despacho del producto en almacén municipal. e) Informe rendido por el Supervisor de la Dirección de Servicios Públicos Municipales de La Municipalidad en el que se indique si El Contratista está cumpliendo con el producto contratado, aprobado o, en su caso, exponer las causas de incumplimiento y la propuesta de las medidas a adoptar, así como los porcentajes de avance físico y financiero de la obra; y, f) Constancia del consejo comunitario de desarrollo donde conste que se ha realizado los trabajos. 2) **PAGO FINAL:** Este pago se hará efectivo, después de que se haya formalizado el Acta de Recepción de la Obra, a entera satisfacción de La Municipalidad, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de dicha Acta, el cual deberá ser de por lo menos un diez por ciento del valor del contrato (10%). Las **VARIACIONES AL MONTO DEL CONTRATO**, pueden efectuarse hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el

RECEPCION
INGENIERO RESIDENTE
1ra. Calle 18-27,
Colonia Primer de San Cristóbal
2da. y 3ra. Avenida, Guatemala



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



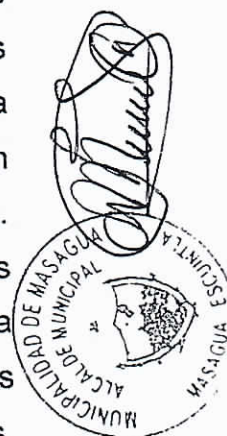
Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

efecto se emitirán: ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, las que deberán ser debidamente justificadas por El Contratista y El Supervisor; y aprobadas por la autoridad administrativa superior de La Municipalidad. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato se celebrará un nuevo contrato adicional. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Bajo juramento, El Contratista declara y plenamente enterado de las penas relativas al Delito de Perjurio que tanto el cómo su representada no están comprendidos dentro de ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, como también que ningún funcionario o empleado municipal, ni sus parientes dentro de los grados de ley ha sido o será admitido como accionista, socio, partícipe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en este contrato. **SÉPTIMA: ESTIPULACIONES VARIAS:** Cualquier cambio en la cantidad o calidad de los trabajos y materiales, hecho sin autorización previa y escrita del Supervisor, será por cuenta y exclusivo riesgo de El Contratista. Este Contrato se elabora de acuerdo con: a) Las Bases de Compra directa en forma electrónica y las Especificaciones Generales y Técnicas, ya identificado en este instrumento; b) Las órdenes de cambio, acuerdos de trabajo suplementario, acuerdos de trabajo extra y demás documentos que para el efecto emita "La Municipalidad", para la ejecución de los trabajos; c) Los programas de trabajo aprobados por "La Municipalidad". Queda entendido que El Contratista se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en los documentos indicados en esta cláusula. El Contratista manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos y reconocido en el campo los lugares en donde se ejecutarán los trabajos, aceptando expresamente las bases, planos, especificaciones técnicas y general y el presente contrato. **OCTAVA: INICIO DE LOS TRABAJOS:** El Contratista se obliga a iniciar los trabajos a que el presente contrato se refiere, de acuerdo al programa de trabajo previamente aprobado por La Municipalidad dentro de los catorce (14) días calendarios siguientes a la fecha de notificación de la aprobación del contrato. **NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO:** Dentro de los (5) cinco días siguientes a la Notificación de la aprobación de este contrato El Contratista, deberá entregar a el Supervisor en original y dos copias, un programa detallado de trabajo, el cual debe ser aprobado por este, con el visto bueno de la señora Alcaldesa Municipal dentro

[Firma]
TECNISOL
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
1a. Calle "B" 18-27,
Cobán, Financ. de San Cristóbal,
Zona 5, Mico, Guatemala



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



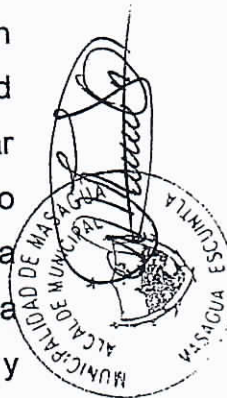
Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

de los (5) cinco días calendario siguientes. Una vez aprobado dicho programa se reajustará por El Contratista, en aquellos casos en que sea necesario ejecutar trabajos extras y suplementarios, cuya variación no sobrepase el veinte por ciento (20%); en los casos que sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado de este contrato, se celebrará un contrato adicional. **DÉCIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** El Contratista se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de La Municipalidad los trabajos a que se refiere este contrato, dentro de los catorce **(14) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha en que sean iniciados los mismos. Dicho plazo únicamente podrá ser ampliado en el caso de prórrogas debidamente acordado conforme a este instrumento. **DÉCIMA PRIMERA: CASOS EN QUE PUEDE OTORGARSE PRORROGA DEL PLAZO.** El plazo para la terminación de los trabajos solamente podrá prorrogarse por una (1) sola vez, por el mismo plazo o menor, a solicitud de El Contratista o por decisión unilateral de La Municipalidad. La autoridad competente de La Municipalidad aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse también el plazo de las garantías respectivas. En los casos siguientes: a) Si la Municipalidad a través del Supervisor de la obra, ordena por escrito a El Contratista ejecutar trabajos adicionales y en la orden correspondiente se indicará claramente el plazo que otorga a el Contratista para ejecutar esos trabajos; si el Contratista procede a la ejecución de trabajos adicionales sin previa orden escrita extendida debidamente, se entenderá que tales trabajos los ejecutan por su propia cuenta y riesgo, dentro del plazo previsto en este contrato. b) Cuando ocurra un caso fortuito, causa de fuerza mayor y cualquier otra circunstancia no imputable a El Contratista, la prórroga contractual se sustanciará de conformidad con el trámite establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente: El Contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, lo notificará al Supervisor indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el Acta correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron a El Contratista para hacer la notificación, lo hará del conocimiento del Supervisor para que se levante nueva acta en la que se hará constar dicha circunstancia y la prórroga a que tiene derecho El Contratista. c) Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no

TECNICO
HONORARIO
1ra. Calle "F" 15-27,
Colonia Pinar de San Cristóbal
Zona 6, México, C. Guatemala



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

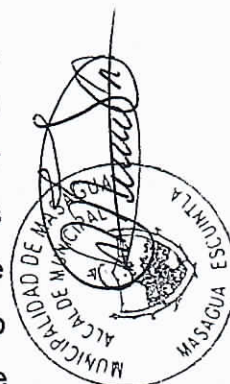
Cuentadancia No. T3-5-5

imputables a El Contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el Acta en que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará la prórroga al plazo contractual. d) Cuando por cualquier causa no imputable a El Contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga al Supervisor, exponiendo los motivos que la justifican. La Municipalidad a través de Alcaldesa Municipal resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. e) Cuando La Municipalidad a través del Supervisor ordene la ejecución de cantidades de trabajos adicionales, en el documento que se emita se hará constar la prórroga del plazo contractual. Igual procedimiento se seguirá cuando se ordenen cambios de diseño que afecten el desarrollo normal de los trabajos. El Supervisor deberá enviar copia a La Municipalidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de los documentos que se originen como consecuencia de la prórroga contractual. f) Si la prórroga fuera solicitada por La Municipalidad o fuere convenida de mutuo acuerdo por las partes, deberá constar en el expediente la justificación emitida por el Supervisor, de la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma y aprobada por La Municipalidad a través de la Alcaldesa Municipal. Fuera de los casos indicados anteriormente, El Contratista no podrá solicitar ni La Municipalidad conceder mayor prórroga que la resultante de la suma de días computados para ejecutar los trabajos extras no comprendidos en el presente contrato y de los días que correspondan a las suspensiones debidamente autorizadas conforme a lo estipulado en esta cláusula. Cualquier exceso será tenido como retraso imputable a El Contratista para los efectos de las sanciones respectivas. De aprobarse la única prórroga solicitada, en cualquiera de los párrafos anteriores, deberá iniciarse de inmediato los trámites para la contratación según la modalidad que corresponda conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA**

SEGUNDA: SANCIONES POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. El

contratista deberá cumplir con entregar los trabajos contratados dentro de plazo contractual. Si no entregare los trabajos total y satisfactoriamente terminados dentro del plazo estipulado, más las extensiones autorizadas, queda obligado a pagar en concepto de sanción pecuniaria a favor de La Municipalidad por cada día calendario de atraso una suma equivalente al cinco por millar (5 o/oo) de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra El Contratista, desde la fecha de terminación pactada hasta la conclusión

1ra. Calle "B" 18-27,
Colonia Financiera de San Cristóbal
Zona 6, MIVAO, Guatemala



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



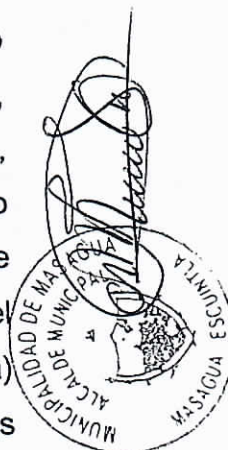
Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, y si esto ocurriere La Municipalidad queda facultada para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindir el mismo sin responsabilidad alguna de su parte y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que de conformidad con la Ley procedan. **DÉCIMA TERCERA: PERSONAL Y SALARIO.** El Contratista por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguridad Social y demás obligaciones y prestaciones establecidas en las Leyes laborales, eximiendo a La Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto. **DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS Y SEGUROS.** El Contratista debe entregar a favor y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD extendidas por Afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las GARANTIAS siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar Fianza de Cumplimiento, que tendrá por objeto garantizar todas las obligaciones que asume El Contratista, en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de la obra, antes de que se constituya la Garantía de Conservación. Dicha Fianza debe extenderse por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará: a) con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores de El Contratista; b) con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Esta Fianza de Cumplimiento debe mantenerse en vigor hasta que La Municipalidad extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la póliza de fianza de Conservación de Obra. La Municipalidad podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: 1) Por incumplimiento de El Contratista en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el Contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor de la obra, acompañando el Acta o actas respectivas y otros documentos. La Municipalidad, hará la solicitud de pago a la Afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo 1,030 del

TECNICO
Escuintla
1ra Calle 8-16-27,
Cubana Pinar de San Cristobal
Zona 6, Miraflores, Guatemala



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



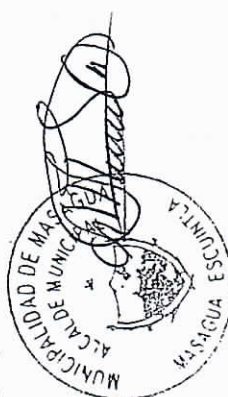
Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

Código de Comercio; 2) En caso de mala o defectuosa Calidad de la obra, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior. **b) GARANTÍA DE CALIDAD:** Esta garantía consistirá en una fianza (seguro de caución) que El Contratista deberá otorgar como requisito previo a la recepción de los trabajos, bienes, insumos o servicios según corresponda, que cubra el valor de las reparaciones de fallas o desperfectos que le sean imputables, la que sustituirá la garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato conforme lo regulado en el primer párrafo del Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta debe mantenerse en vigor hasta que La Municipalidad extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por El Contratista. **d) GARANTÍA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se procede a cancelar totalmente esta garantía. **DÉCIMA QUINTA: DE LA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJO.** La Municipalidad pagará al Contratista el valor del contrato que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TRES QUETZALES EXACTOS (Q. 290,703.00)**, precio que es fijo e invariable, mediante pagos parciales contra estimaciones de trabajos mensuales. Solo se pagarán las unidades de trabajo que hayan sido realmente ejecutadas. Las Actas de Estimaciones de trabajo periódicas serán firmadas por el Supervisor, El Contratista y la Alcaldesa Municipal. **DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO, PROSECUCIÓN DEL TRABAJO, RETRASOS, SUSPENSIONES Y PRORROGAS:** 1) La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte rescindir unilateralmente el presente contrato, por las causas siguientes: a) Si El Contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; b) En caso de evidente negligencia de El Contratista en la ejecución del trabajo; c) si a El Contratista se le embargare el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que usa en la obra o cualquier suma que debe pagársele por el trabajo ejecutado; d) Si el contratista no presentare las garantías a que está obligado conforme este contrato; y e) Si El

TECNISOL
Ingeniería y Construcción
1ra. Calle "B" 15-07
Colonia Pinar de San Cristóbal
Zona 6, Mico, Guatemala



Masagua: Tierra de Dios...!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



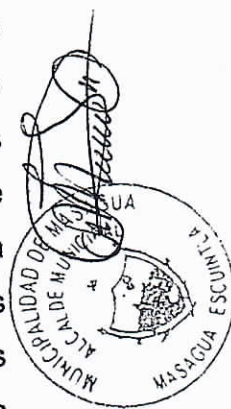
Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

Contratista es declarado judicialmente en quiebra. 2) Cuando El Contratista incurra en cualquiera de los casos previstos en el Numeral que antecede, La Municipalidad a través de la Alcaldesa Municipal, dictará resolución señalando a El Contratista y a sus fiadores, el plazo de diez días calendario, para que, acompañando las pruebas y la documentación necesaria, manifiesten lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. 3) Vencido el plazo indicado, La Municipalidad, deberá resolver ya sea teniendo por desvanecido el cargo formulado a El Contratista, o en su caso para que se prosiga como a continuación se indica, de acuerdo con las siguientes alternativas: a) Señalará a la afianzadora un plazo prudencial para que intervenga los trabajos y así garantizar la total y satisfactoria terminación de los mismos; esta intervención se llevará a cabo en cualquiera de las dos formas siguientes: a) En caso de que opte porque El Contratista continúe los trabajos, la Afianzadora nombrará un interventor con facultades plenas, para administrar los fondos del contratista y dictar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la total y satisfactoria terminación del trabajo; y b) En caso de que se opte dar por terminado el Derecho del Contratista para proseguir los trabajos, la Afianzadora propondrá una terna de CONTRATISTAS calificados, entre los cuales La Municipalidad seleccionará a aquel que, conviniendo a sus intereses, se encargará de concluirlos. La Afianzadora, para proponer la terna de Contratistas a la Municipalidad deberá tomar en consideración los siguientes requisitos: a) Los Contratistas deberán estar calificados ante el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) en la especialidad de los trabajos que se requieren; b) Los Contratistas, deberán sujetarse a las condiciones, términos y especificaciones fijadas en el contrato que para el efecto se suscriba. Si ninguno de los contratistas propuestos satisface a La Municipalidad, esta hará efectiva la garantía de cumplimiento en la suma incumplida por El Contratista, según los informes del Supervisor de Obra. La Afianzadora deberá proveer la totalidad de los fondos que se requieran para la total y satisfactoria terminación de los trabajos, incluyéndose cualquier exceso de costo y las sanciones originadas por el atraso en el programa y ejecución de la obra. 4) En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, La Municipalidad, pagará a El Contratista a) El Valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación del Supervisor de la Obra, deducidos los pagos efectuados previamente y el valor de cualesquiera reclamos que La Municipalidad pudiera tener contra el Contratista con base en este

[Handwritten signature]
ALCALDESA MUNICIPAL
Escuintla, Guatemala
12 de Mayo de 2024
Código Municipal de San Cristóbal
Lado B, Masagua, Guatemala



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

contrato; b) Un pago equitativo por los gastos incurridos por El Contratista que no hayan sido pagados, pero sin considerar ninguna ganancia pre-calculada sobre el trabajo no ejecutado, mediante comprobación documentada al respecto aprobada por el Supervisor y c) Todos los gastos incurridos por el Contratista en conexión con aquellas actividades que La Municipalidad o el supervisor requieran que El Contratista ejecute, después de que La Municipalidad haya dado notificación de dar por terminado el Contrato. 6) podrá rescindirse el contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA SÉPTIMA:**

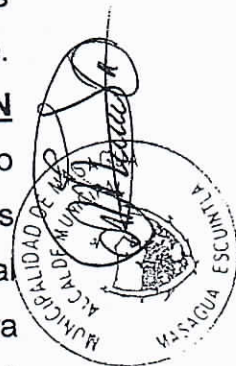
MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO.

Para la realización de la obra indicada en la cláusula cuarta de este contrato, El Contratista proporcionará todos los materiales, mano de obra, equipo, herramientas, maquinaria, combustibles y demás elementos necesarios para la ejecución del trabajo que se contrata. El Contratista también deberá construir, mantener y operar por cuenta propia sus campamentos, si así lo exigieran las necesidades de la obra, siendo por su cuenta la limpieza del material excedente.

DÉCIMA OCTAVA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN DEFINITIVA, LIQUIDACIÓN

Y FINIQUITO. **Inspecciones:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por La Municipalidad inspección las instalaciones, actividades y los trabajos que se realicen e instruirá a su personal para que los atienda en todos lo que requieran. **Inspección Final:** Cuando la obra esté terminada El Contratista deberá dar aviso por escrito al Supervisor quién hará la Inspección Final dentro de los siguientes quince días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está de acuerdo a los planos y especificaciones manifestará por escrito sus observaciones a El Contratista para que éste, proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el Supervisor rendirá informe pormenorizado a La Municipalidad, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra, integrada con tres (3) miembros con los que colaborarán el Supervisor y El Contratista o su representante. Si los reclamos no fueren satisfechos por El Contratista, se aplicarán las sanciones correspondientes. **Recepción:** La Comisión hará la inspección y recepción definitiva de la obra, dentro de los tres días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión comprueba que los trabajos están ejecutados correctamente suscribirá el Acta de Recepción definitiva de la obra y en caso contrario, hará constar: a) Las

RECEPCIÓN
Ingeniero Técnico
Ira. Calle 15-27,
Colonia Pinar de los Cristóbal
Zona 5, Peten - Guatemala



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

correcciones o trabajos extraordinarios que deba efectuar el Contratista; b) el tiempo a emplearse; c) Si el tiempo a efectuar el trabajo extraordinario se incluye dentro del plazo contractual o se le concede a El Contratista tiempo adicional para ejecutarlo y demás indicaciones necesarias. Al recibirse el aviso por escrito del Supervisor, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, está dentro del plazo de tres días, procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta La Municipalidad deberá velar por la conservación de la obra. No se tomará en cuenta para determinar el plazo de la terminación de la obra o el de los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de El Contratista de que la obra está terminada y la fecha en que se recibe el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que deba efectuar.

Liquidación: Inmediatamente después de que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de La Municipalidad, la Comisión Liquidadora en un plazo de noventa días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros en su caso, que debe hacerse al contratista; si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, El Contratista pueda presentar a la Municipalidad un Proyecto de Liquidación, la que lo aprobará o improbará dentro de los diez días siguientes de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se emitiera ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por El Contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. En caso de inconformidad de El Contratista con la liquidación final, siempre que esta no se haya realizado en rebeldía de El Contratista y previo a la aprobación de la liquidación, presentará reclamación por escrito acompañada de datos, pruebas y/o cálculos, que la fundamenten y permitan revisar los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse ante La Municipalidad que corresponda dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que El Contratista reciba la Certificación del acta que contenga la Liquidación Final extendida por la Comisión Liquidadora, para que, con la documentación completa sea elevada al Concejo Municipal, quien resolverá lo procedente. **Finiquito:** El finiquito se extenderá a El Contratista si no hubiere reclamos pendientes al concluir el plazo de **GARANTÍA DE CALIDAD** que es de dieciocho (18) meses, siempre que El Contratista no tenga ningún juicio pendiente relacionado con la Compra



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt

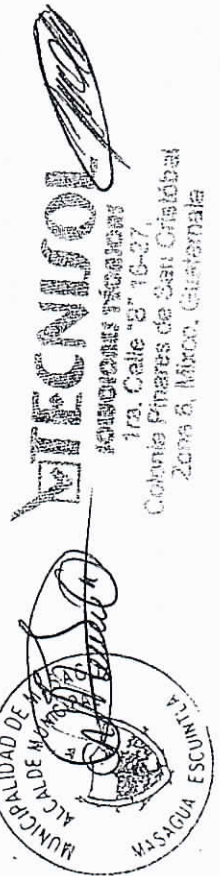


Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

objeto de este contrato, salvo lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 67 de la Ley y de conformidad con el Artículo 48 de su Reglamento. **DECIMA NOVENA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamación o controversia, que surgiera entre las partes, derivadas del presente contrato, agotada la vía conciliatoria, se resolverá conforme a los dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. **VIGESIMA: PROHIBICIÓN DE CESION DE TRASPASO Y SUBCONTRATOS.** Queda prohibido a El Contratista, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato. Asimismo, no podrá subcontratar la ejecución parcial o total de la obra. **VIGÉSIMA PRIMERA: TRABAJOS RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS, CORRECCIONES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS TRABAJOS.** 1) El Contratista removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar del trabajo cualquier parte defectuosa del mismo, ya sea debido a deficiencia de mano de obra, uso de materiales defectuosos, por negligencia o cualquier otro hecho o acto del contratista y que hubiere sido rechazado por el Supervisor por no estar conforme con los documentos contractuales. El Contratista sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para La Municipalidad y además asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso de que El Contratista no remueva los materiales o la parte del trabajo rechazado del lugar, dentro del plazo que le fije el Supervisor, La Municipalidad podrá **hacerlo** sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo a El Contratista. 2) Si en opinión del supervisor no fuere conveniente corregir la parte del trabajo defectuoso o hecho en desacuerdo con los documentos contractuales, se reducirá de los pagos pendientes a El Contratista, la diferencia entre el valor de dicha parte del trabajo como se ejecutó y el valor de la misma tal y como se estipula en el contrato y cuyo monto será determinado por el Supervisor. 3) El Contratista a su costa reparará cualquier anomalía debida al uso de materiales o mano de obra defectuosa que aparezca dentro del tiempo de responsabilidad del trabajo, asimismo, pagará los daños que ocasione a otros trabajos y a terceros que le sean imputables. Ni la Aceptación Final, ni los pagos que ya se hubieren efectuado por este concepto, eximirán al Contratista de la responsabilidad apuntada. Lo anterior no restringe ninguna



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



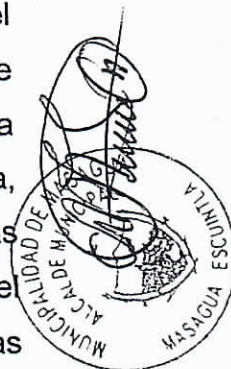
Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

responsabilidad del Contratista que le sea inherente de acuerdo con las leyes vigentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS.** El contratista está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, tasas y contribuciones que, de conformidad con la Ley le corresponda. **VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El Contratista señala como lugar para recibir Notificaciones, citaciones y emplazamientos la primera 1ª. Calle b 16-27, colonia pinares de san Cristóbal, zona 8 de Mixco. Guatemala y La Municipalidad señalan lugar para recibir citaciones y notificaciones la Sede de la Municipalidad en el Municipio de Masagua, departamento de Escuintla. Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. **VIGÉSIMA CUARTA: CLAUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO:** a) La entidad contratante o compradora según el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2,010 de fecha veintidós de abril del dos mil diez, debe incluir en las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo El Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones Administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS" **VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Ambos comparecientes, enterados del contenido del presente instrumento, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en quince (15) hojas de papel bond tamaño oficio membretado de la Municipalidad de Masagua, impresas en su anverso.

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 6, Mixco, Guatemala



AURA MARINA ORANTES GAITAN DE BRAN
ALCALDESA MUNICIPAL
MASAGUA, ESCUINTLA

HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO
PROPIETARIO
TECNISOL

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal,
Zona 6, Mixco, Guatemala

Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt

Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

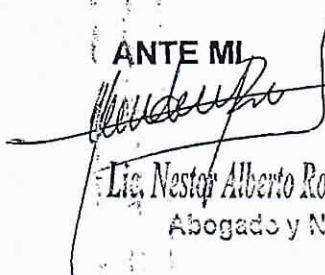
Cuentadancia No. T3-5-5

En el municipio de Masagua el día doce de junio del año dos mil veinte el infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por la señora **AURA MARINA ORANTES GAITAN DE BRAN** de cincuenta años de edad, casada, comerciante, de este domicilio, con Documento Personal de identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil setecientos setenta y tres espacio veintitrés mil seiscientos cuarenta y nueve espacio cero quinientos uno (2773 23649 0501), acreditando su cargo con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de la República de Guatemala donde consta el acuerdo de adjudicación de fecha veintinueve (29) de Agosto del año dos mil diecinueve y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince (15) de Enero del año dos mil veinte (2020), identificada con el número cero seis guion dos mil veinte (06-2020) emitida por el Secretario Municipal de Masagua y por el señor **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, de treinta y siete (37) años de edad, casado, empresario, guatemalteco, con domicilio en la 1 calle “B” 16-27 colonia Pinares de San Cristóbal, zona 8 Mixco, Guatemala. me identifico con documento personal de identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y nueve espacio cero cuatro mil doscientos setenta y tres espacio cero quinientos uno (2649 04273 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, el cual está contenido en hojas papel bond membretadas de “LA MUNICIPALIDAD” impresas en su lado anverso. Los signatarios vuelven a firmar juntamente conmigo la presente legalización de firmas.


AURA MARINA ORANTES GAITAN DE BRAN
ALCALDESA MUNICIPAL
MASAGUA, ESCUINTLA


HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO
PROPIETARIO
TECNISOL

ANTE MI


Lic. Nestor Alberto Rodas Trinidad
Abogado y Notario

TECNISOL

BOULEVARD TIERRA
1ra. Calle “B” 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal,
Zona 8, Mixco, Guatemala

B-0235179

B-0235197

2097145

2020

Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020-2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt